

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Protekto CRA S. A. S.
Demandado	John Jairo Cardona García
Radicado	05001-31-03-011-2020-00295-00
Decisión	<b>Requiere por desistimiento tácito.</b>

Se ha librado el despacho comisorio dispuesto en auto de dos de marzo de dos mil veintiuno (arch. 1.2 c. 2 / arch. 2.2 c. 1). Empero, y pese a que no existen otras medidas cautelares pendientes, observa este Juzgado que la sociedad ejecutante aún no ha adelantado gestión alguna para notificar al ejecutado.

Comoquiera que la integración del contradictorio es una carga indispensable para el impulso procesal, se requiere a la parte ejecutante para que procure céleremente la notificación del demandado John Jairo Cardona García, dentro de los **treinta (30) días siguientes**, so pena del desistimiento tácito de toda la actuación ejecutiva, de conformidad con el artículo 317.1 del Código General del Proceso.

3

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92804bb8c8788b918fcadeac380a69b24ba3ed43227b7f817067288b2414483c

Documento generado en 01/03/2023 02:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>